



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ARMADORES RAE INDIVIDUAL LANGOSTINO COLORADO, IV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 09 DIC. 2014

R. EX. N° 3329

VISTO: Lo solicitado por los armadores artesanales Patricio Vial Chabrilillard, Gonzalo Zúñiga Romero y Nicanor González Vega, todos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.572-2014 y N° 13.573-204; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 131/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1408 de 2013 y N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 711 y N° 989, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que los armadores artesanales Patricio Vial Chabrilillard, armador de la embarcación artesanal PUNTA TALCA, Gonzalo Zúñiga Romero, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI y Nicanor González Vega, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, se encuentran sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 81 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que don Patricio Vial Chabrilillard, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 25 toneladas de Langostino colorado a don Gonzalo Zúñiga Romero y 115 toneladas de Langostino colorado a don Nicanor González Vega, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 711 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 989 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 25 toneladas de Langostino colorado, provenientes de don Patricio Vial Chabillard, R.U.T. N°7.640.864-5, domiciliado en Las Añañucas 1301, Herradura Oriente, Coquimbo, armador de la embarcación artesanal PUNTA TALCA a don Gonzalo Zúñiga Romero, R.U.T. 11.911.502-7, domiciliado en Recinto Estación, casa N° 7, Coquimbo, armador de la embarcación artesanal BONI MAURI, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región

Asimismo autorízase la cesión de 115 toneladas de Langostino colorado provenientes de don Patricio Vial Chabillard, antes individualizado, a don Nicanor González Vera, R.U.T. N° 6.488.519-7, domiciliado en Gerónimo Méndez N° 1851, galpón 37, Barrio Industrial Coquimbo, armador de la embarcación artesanal CHAFIC I, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción Individualmente de Langostino colorado en la IV Región.

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 711 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 989 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a los armadores artesanales antes individualizados por las siguientes:

Armador	Embarcación	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
PATRICIO GENARO VIAL CHABILLARD	PUNTA TALCA	0,000	30,930	2,819	33,749
GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	0,6	0	25	25,6
NICANOR GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	208,080	94,560	56,076	358,716

3.- Los cesionarios deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán sus asignaciones correspondientes al período octubre-diciembre, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 711 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 989 de 2014, citadas en Visto.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
Punta Talca (RPA 913399)	4.232.746-8	HORACIO ROLANDO ISEA ESPINOZA
	7.723.396-2	SEKEN WILSON LIZAMA PIZARRO
	9.781.673-5	JUAN FERNANDO VALDIVIA ARAYA
	10.256.606-8	LUIS ANALIO OLIVARES HIDALGO
	10.924.077-k	AMERICO ALEJANDRO ARAYA LEIVA
	11.479.427-9	ANDRES PABLO ALARCON MUÑOZ
	12.771.329-4	CLAUDIO RODRIGO CASTILLO ROJAS
13.973.761-k	MIGUEL ANGEL TRIGO GUTIERREZ	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

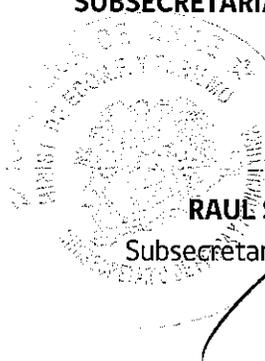
7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

